

**PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO (Cap. VIII) (Previsto para cambio de centro)**

<b>Inicio</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El Director acuerda iniciación. Plazo: 2 días lectivos desde que tuvo conocimiento de la conducta. Designará a un profesor como instructor.</li><li>• Previamente podrá acordar apertura de un período de información</li><li>• Notificación de incoación y del nombramiento de instructor al alumno y, en su caso, a sus padres.</li><li>• Comunicación a la Inspección Educativa</li></ul>
<b>Instrucción</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Esclarecimiento de hechos. Toma de declaraciones. Podrá proponer medidas cautelares y su levantamiento o modificación.</li><li>• Notificación del pliego de cargos en el que expondrá conductas que se le imputan, y medidas que podrían imponerse. Plazo: 2 días lectivos desde la notificación del nombramiento.</li><li>• Dos días para alegaciones</li><li>• Tras la instrucción, formulación de propuesta de resolución con hechos o conductas que se le imputen, circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso, la calificación de los mismos y la medida que se propone.</li><li>• Acompañado del tutor, el instructor citará de forma fehaciente al alumno y, si es menor de edad, a sus padres y les dará audiencia, notificándoles la propuesta.</li><li>• Formulación de alegaciones que estimen oportunas. Plazo de 2 días lectivos contados desde que tengan conocimiento de la misma.</li></ul>
<b>Recusación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El alumno o sus padres, podrán recusar al instructor. Por escrito dirigido al Director.</li><li>• Éste deberá resolver. Ante la recusación el recusado realizará sus manifestaciones al respecto. De aplicación causas y trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, en lo que proceda.</li></ul>
<b>Medidas provisionales</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Excepcionalmente, para garantizar el normal desarrollo de la convivencia, al iniciarse y durante el procedimiento, el Director, por propia iniciativa o a propuesta del instructor, podrá adoptar la medida provisional de suspensión del derecho de asistencia al centro. Período superior a tres 3 lectivos e inferior a 1 mes.</li></ul>
<b>Resolución</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El Director dictará resolución en el plazo de 15 días naturales a contar desde su iniciación. Plazo ampliable justificadamente.</li></ul>
<b>Recursos y reclamaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Recurso de alzada. Un mes de plazo para presentación.</li><li>• Tres meses máximo resolución que pone fin a la vía administrativa o en su caso silencio administrativo negativo.</li></ul>